

Las pesquerías de aguas profundas en el Atlántico Nordeste

Las especies y los ecosistemas marinos de aguas profundas son especialmente vulnerables a la actividad humana. El Parlamento Europeo tiene ahora que culminar la adopción de un reglamento que, al mismo tiempo que se centra en las actividades pesqueras sostenibles de aguas profundas, impide que vaya a más la huella que estas dejan en la zona y protege los ecosistemas marinos vulnerables de aguas profundas. El Reglamento en cuestión es fruto de una larga negociación entre el Parlamento y el Consejo después de que ambas instituciones rechazaran una propuesta de 2012 de la Comisión según la cual se erradicaba definitivamente el uso de las redes de arrastre de fondo y redes de enmalle de fondo en las pesquerías de aguas profundas en el Atlántico Nordeste.

Pesca en aguas profundas

En los años ochenta y noventa del siglo pasado, los avances tecnológicos hicieron posible la aparición de nuevas formas de [pesca](#) a profundidades hasta entonces desconocidas, a centenares e incluso miles de metros de la superficie del océano. Sin embargo, en muchos casos las especies de peces de aguas profundas son, además de longevas, de lento crecimiento y reproducción tardía, por lo que sus poblaciones son extremadamente vulnerables a la sobrepesca. Dadas sus especiales características, algunos [ecosistemas marinos de aguas profundas](#) (con, por ejemplo, corales de aguas frías y esponjas) tampoco se libran de ser especialmente vulnerables a la actividad pesquera.

Desde principios de la primera década de este siglo se está llevando a cabo la gestión de las pesquerías de aguas profundas de la Unión en el Atlántico Nordeste, las cuales se determinan principalmente basándose en las especies principales. Estas pesquerías están supeditadas a la [fijación periódica de posibilidades de pesca](#) mediante el establecimiento de totales admisibles de capturas. Según el Reglamento sobre poblaciones de aguas profundas [Reglamento (CE) nº [2347/2002](#)], la pesca de estas especies está sujeta a un sistema de autorización, a limitaciones de capacidad y a medidas específicas de seguimiento y control (por ejemplo, puertos de desembarque designados y presencia de observadores a bordo). En las pesquerías de aguas profundas se aplican asimismo una serie de [medidas técnicas](#) específicas, en particular las zonas de veda para proteger los hábitats vulnerables, atendiendo especialmente a las decisiones de la organización regional de ordenación pesquera pertinente, la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste ([CPANE](#)). También a nivel mundial es objeto de fomento la necesidad de una mayor responsabilidad en la explotación de las aguas profundas (a través, por ejemplo, de [resoluciones](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como de [proyectos](#) y [directrices](#) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

Un prolongado debate a punto de cerrarse

En 2012, la [Comisión](#) presentó una [propuesta](#) para sustituir el Reglamento de 2002 sobre poblaciones de aguas profundas por una nueva serie de medidas más restrictivas, entre las que figuraba la supresión paulatina, que debía ser completa en el plazo de dos años, de la utilización de redes de arrastre de fondo y redes de enmalle de fondo en la pesca de especies de aguas profundas. Este proyecto de medida, que contaba con el apoyo de una [coalición de ONG](#), se encontró con la firme oposición del [sector pesquero](#) afectado, consistente principalmente en buques de Portugal, Francia y España. El Parlamento Europeo aprobó en diciembre de 2013 su posición en primera lectura, y aún hubo que esperar dos años más para que se entablara el diálogo tripartito sobre esta polémica propuesta. Tanto el Parlamento como el Consejo



estaban en contra de directamente prohibir las redes de arrastre de fondo y redes de enmalle de fondo en las pesquerías de aguas profundas y acabaron por acordar el 30 de junio de 2016 una [transacción](#) según la cual un 20 % de los buques que utilicen dichas redes deberían llevar observadores a bordo, incluso en las aguas de la zona de la CPANE que no pertenezcan a la Unión, y se prohibiría cualquier tipo de pesca con redes de fondo a más de ochocientos metros de profundidad. Además de las medidas de autorización y control específicas, las pesquerías de aguas profundas estarían limitadas a la zona donde ya se practicó esta pesca entre 2009 y 2011, el mismo periodo de referencia que se aplicaría para la limitación de la capacidad total de los buques pesqueros que se dediquen a la captura de especies de aguas profundas. En el caso de las zonas descubiertas recientemente en las que haya ecosistemas marinos vulnerables de aguas profundas, se impondrían requisitos complementarios. El 18 de octubre, el Consejo adoptó su [posición](#) en primera lectura (con el [voto](#) en contra de España), [confirmando](#) de este modo el texto transaccional. Este acuerdo en el diálogo tripartito, que supone una modificación sustancial de la propuesta original, recibió a continuación el apoyo formal de la [Comisión](#) el 21 de octubre de 2016 y fue aprobado posteriormente por la Comisión de Pesca el 5 de diciembre de 2016.

El Parlamento Europeo tiene ahora que votar en el Pleno de diciembre este nuevo Reglamento sobre las pesquerías de poblaciones de aguas profundas [[2012/0179 \(COD\)](#); ponente: Isabelle Thomas, S&D, Francia] con vistas a su aprobación en segunda lectura.